

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y la Reina, su Augusta Madre, y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con direccion á la Ciudad de San Sebastian á las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la Estacion de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias salieron en la tarde de ayer con direccion á París.

(Gaceta del 3 de Julio de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.369.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Contabilidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo consultado á este Departamento los Presidentes de algunas Juntas provinciales de Instrucción pública á favor de quién han de constituirse las fianzas, que, según la legislación vigente, tienen obligacion de prestar los Habilitados de los Maestros de primera enseñanza,

y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados, evitando retrasos en el servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Habilitados de los Maestros deben constituir su fianza en la Caja general de Depósitos, á disposicion del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, uniéndose, en diligencia autorizada por el Presidente de la respectiva Junta provincial, el correspondiente resguardo al expediente personal del Habilitado, y debiendo remitirse copia certificada de dicho documento á este Ministerio, para los efectos procedentes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los Habilitados de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 29 de Junio de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.376.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 60.

El Jefe del puesto de la Guardia civil de Olmedo participa á este Gobierno que ha desaparecido del pueblo de Llano de Olmedo el día 27 del próximo pasado una pollina propiedad del vecino del mismo D. Antonio Gonzalez Fraile, y de las señas siguientes: más baja que alta, pelo negro, edad cerra-

da, rabo corto, lleva una albarda forrada con piel de oveja blanca y no lleva cabezada.

Lo que se hace público por este periódico oficial á fin de que por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia y demás agentes de mi Autoridad se proceda á la busca del mencionado pollino y detencion de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican cumplidamente su legítima adquisicion, poniendo uno y otras á disposicion del Juzgado de instruccion de Olmedo.

Valladolid 3 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 2.329.

Diputacion provincial de Valladolid.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Excm. Diputacion provincial en el primer periodo semestral de este año.

(CONTINUACION)

Sesion del 25 de Abril de 1902.

Abierta á las 16 y asistiendo los señores García Gil, M. Lorenzo, Rico, Ortega, Samaniego, Bueno, Flores, Sierra, Cuesta, Alvarez, Gutierrez, Francos, Cuevas, Rodriguez, Mateo, Recio, Sanchez, Vela, Vitoria, Represa, Garrote y Pinilla, se leyó el acta anterior y fué aprobada. Fué acordado que la Comisión de Etiqueta represente á la Diputacion en las honras por el Rey D. Francisco de Asís. Se procedió á la eleccion de Vice-

presidente de la Diputacion y como resultara empate entre D. José Samaniego Gordo y D. Pascual Pinilla, conforme con el art. 65 de la ley en sorteo por bolas resultó elegido D. Pascual Pinilla. Seguidamente fueron aprobados ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de beneficencia. Quedó sobre la mesa para mejor estudio la Memoria reglamentaria de la Comisión provincial. Se acordó pasar á la Comision de Carreteras una proposicion suscrita por los señores Mateo, Francos, Ortega, Represa, Recio y Pinilla para incluir en el plan de la provincia una de Villabrágima á Tordehumos en Morales de Campos. Fué aprobada una certificacion de obras para instalar el Instituto provincial en el ex-Colegio de San Gregorio. Como se diera cuenta de una comunicacion del contratista de instalacion de luz eléctrica en el Manicomio manifestando haberla terminado, á peticion del Sr. M. Lorenzo se suspendió toda resolucion por si este asunto se relacionara con una cuestion legal pendiente.

Lida que fué la Memoria que á la Direccion general eleva el Secretario en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento, se acordó haberla oído con gusto y consignar un votode gracias para tan celoso funcionario.

Se acordó que pasaran á la Comisión de Reglamento los proyectos presentados para la reforma



de los que corresponden á la Beneficencia. Se acordó que proceden las excepciones ó venta de varias fincas de Propios en Gallegos de Hornija, Villanueva de los Caballeros, Bobadilla y Brahojos. Asimismo lo fué la cuenta de Depositaria, ejercicio de 1900, y proponiendo que á la Comisión de Etiqueta se unan los señores Victoria, Rodriguez y Cobos para las honras fúnebres por el alma del Rey D. Francisco, se levantó la sesion siendo las 19.

Sesion del 26 de Abril de 1902.

Fué abierta á las 16'30 asistiendo los señores Garcia Gil, Pinilla, Rico, Ortega, M. Lorenzo, Gutierrez, Recio, Flores, Cuesta, Alvarez, Bueno, Vitoria, Francos, Samaniego, Cuevas, Garrote, Sierra, Sanchez, Mateo, Rodriguez, Represa y Vela; se aprobó el acta de la anterior y luego del despacho de asuntos de Beneficencia se conoció de la comunicacion del contratista de instalacion de la luz eléctrica en el Manicomio y fueron nombrados peritos para la recepcion el Ingeniero de Caminos provinciales y que la Sociedad Electricista nombre el suyo. Se aprobó la cuenta de labores en la Granja modelo 6.^a semana y dada cuenta de una comunicacion del Director de la Granja Experimental interesando día y hora para hacerse cargo de la finca, despues de ligera discusion respecto de la forma en que se hallaban constituidas las Comisiones, se acordó hacer entrega de la finca por la Comisión provincial señalando ésta día y hora.

Quedaron sobre la mesa dos expedientes del Ayuntamiento de Villavellid, referentes á imposicion de arbitrios extraordinarios, y se acordó pasar á informe de Contaduria una instancia del Cappellan que fué del Hospicio pidiendo una pension para atender á su precario estado.

Puestos á discusion los puntos más salientes de la Memoria presentada por la Comision provincial y preguntado por el señor Cuesta si en ella se hace referencia á los atrasos que por estancias de dementes pobres en el Manicomio adeudan varias provincias entre ellas la de Santander, el referido señor expuso estar conforme con el acuerdo sobre el particular tomado por la Comision provincial, y propuso que para que la excitacion al Ministro de la Gobernacion no sufra retraso,

se remueva este asunto por los representantes en Cortes. El señor Presidente se interesó en que se tome dicho acuerdo y conforme el Sr. M. Lorenzo, y como quiera que tenga entendido se hayan girado letras para abono de estancias y se hayan tenido que recoger por no satisfacerse, propuso remover este asunto estudiando el medio de evitar dificultades en el porvenir. El señor Recio expuso que no sólo adeudan las provincias á que se hace referencia, sino particulares y representaciones de asilados que cobran pensiones del Estado, habiéndose acordado no se certifique de existencia para poder cobrar las pensiones en tanto no se abonen los descubiertos, y con algunas rectificaciones, se acordó interesar en tal asunto á los representantes en Cortes para que se resuelva la instancia elevada respecto del particular al Ministro de la Gobernacion, para que comine á las Diputaciones deudoras y que á los asilados pensionistas debidamente representados se dé diez dias de término para saldar sus créditos, procediendo en otro caso por la vía de apremio.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion de Leon, devolviendo cuenta de estancias en el Manicomio protestando el abono de 10 por 100 de aumento en aquellas acordado por la Diputacion por haberse aumentado el precio de los artículos de primera necesidad, y despues de breves consideraciones de los señores M. Lorenzo, Mateo, Gutierrez y Presidente, se acordó que las Diputaciones convenidas, verifiquen el pago de sus descubiertos en la forma que tienen contratada; que se les haga comprender la necesidad de mejorar las estancias de sus enfermos; dejar á su prudente discrecion el abono de las cantidades reclamadas hasta el presente, por el aumento de 10 por 100 citado y que si creen deben continuar en el Manicomio sus enfermos deben aceptar desde hoy el 10 por 100 referido y satisfacer con puntualidad sus consignaciones.

Se dió cuenta de las bases propuestas por la Comisión de Diputados provinciales y Doctores de la Facultad de Medicina sobre admision de enfermos en el Hospital cuyo contexto es el siguiente: 1.^a Todos los enfermos que ingresen en el Hospital y clinica serán reconocidos á su entrada por el

Profesor clínico de guardia quien los distribuirá á las enfermerías respectivas en armonía con el bien de la enseñanza y caridad. 2.^a El servicio anterior se verificará todos los días de dos á cinco de la tarde, pudiéndose agregar al Profesor clínico si lo estima oportuno, un Profesor de la Beneficencia provincial. 3.^a Las entradas repentinas y de urgencia así como los heridos serán recibidos á cualquier hora, pero estos últimos ingresarán como ahora en las clínicas quirúrgicas respectivas. 4.^a Los Catedráticos como hoy los Médicos de la Beneficencia podrán establecer consulta pública gratuita para pobres dentro de su especialidad respectiva al objeto de que sin ingresar enfermos en las enfermerías, vean los alumnos mayor diversidad de casos clínicos. 5.^a Como caso especial sólo podrán admitirse enfermos de fuera de la provincia bajo estas reglas: 1.^a Ser caso morbozo de relevante mérito científico para la enseñanza acreditado así bajo la firma del Profesor. 2.^a Ser pobre. 3.^a Con la venia del Presidente de la Excm. Diputacion. 6.^a En cumplimiento de la base anterior sólo podrán admitirse el número total de enfermos de fuera de la provincia que asciendan á 20 distribuidos entre las diversas clínicas á saber: 4 para las médicas, 4 para las quirúrgicas, 4 para las operaciones, 4 para la de niños y 4 para Ginecología y partos, esto durante cada curso académico. Discutido ampliamente el asunto y tomando parte los señores Sierra, Gutierrez, Mateo, Flores y M. Lorenzo, la Presidencia pregunta si se aceptan las bases propuestas y el Sr. Gutierrez se opone á la 5.^a y 6.^a y acordado que se proceda á votacion por el orden numérico de bases, fué aprobada por unanimidad la primera con la adiccion de que los Médicos podrán rechazar el ingreso si del reconocimiento resultase la no existencia de enfermedad. Se aprobaron tal como están redactadas la 2.^a y 3.^a y así mismo la 4.^a con la adiccion de que se faciliten medicamentos para las primeras curas. Antes de procederse á votar la 5.^a y 6.^a bases, el Sr. Sierra presenta una enmienda refundiendo estas dos en una en la siguiente forma: Que al presentarse un caso extraordinario y típico favorable á la enseñanza y el enfermo no fuera de esta provincia, se solici-

tará de la Comision provincial el ingreso del enfermo por el Profesor clínico de la Facultad y previo informe de la Seccion clinica no podrá acordar su ingreso. Puesta á votacion fué aprobada por 17 votos contra 4, sustituyendo esta enmienda á las bases 5.^a y 6.^a ya reseñadas.

Y pasadas las horas reglamentarias, se levantó la sesion siendo las 20.

(Se continuará.)

Núm. 2.367.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Concurso especial y extraordinario de traslado.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual se anuncia á concurso especial y extraordinario de traslado, la Escuela pública de niños del 5.^o distrito de esta Capital dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, casa y retribuciones.

Para la tramitacion de este concurso observarán las reglas establecidas en el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, y Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para que los señores Maestros que reunan las condiciones para aspirar á dicha Escuela lo soliciten del Ilmo. Sr. Rector en el plazo improrrogable de treinta días, al siguiente de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 27 de Junio de 1902.
—El Rector, *Dr. Vicente Sagarra*.

Núm. 2.366.

En la rectificacion del Censo electoral de la Universidad de Valladolid, el Consejo ha acordado la admision del Sr. Director de la Escuela de Artes é Industrias de esta Capital.

Hay que incluir en la lista electoral á los señores siguientes:

Catedráticos.

Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena, de Medicina.
» Rafael Luna Nogueiras, de Ciencias.

Doctores.

Sr. Dr. D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja, en Derecho.

Sr. Dr. D. Amado Salas Medina Rosales, en Derecho
» José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría, en Ciencias.
» Julian Benito Marco y Gardoqui, en Filosofía y Letras.

En la Sección de Escuelas especiales.

Sr. Director de la Superior de Industrias de Santander, nombrado por Real orden de 5 de Abril de 1902.

Exclusiones.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez, por fallecimiento ocurrido en 20 de Mayo de 1902.

Núm. 2.352.

JUEGOS FLORALES

CERTAMEN CIENTÍFICO LITERARIO Y ARTÍSTICO

ORGANIZADOS POR LA Sección Literaria de la Academia de Música de Huelva

Y PATROCINADOS POR EL Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

PROGRAMA.

TEMA 1.º

Poesía lírica, con libertad de metro y asunto.—**Premio de Honor.**—UNA FLOR NATURAL

TEMA 2.º

Romance octosílabo referente á una tradición onubense.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por don Mariano Vázquez de Zafra.

TEMA 3.º

Pequeño poema á la manera de Campoamor.

Premio.—*Un Fauno de bronce.* Ofrecido por la Sociedad Colombina Onubense.

TEMA 4.º

Monografía de un hecho histórico de la provincia de Huelva.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por don Luis Felipe García Marchante, Gobernador civil de la provincia.

TEMA 5.º

Estudio geográfico-histórico de la comarca denominada «Condado de Niebla». Exámen de la influencia que dicha comarca haya ejercido en el desenvolvimiento de la vida nacional. (Propuesto por el Instituto General y Técnico de Huelva).

Premio.—*Una artística escribanía de plata.* Ofrecida por dicho Centro de enseñanza.

TEMA 6.º

Cuento en prosa.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por el Círculo Mercantil y Agrícola de Huelva.

TEMA 7.º

Crónica de periódico.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por el Casino de Huelva.

TEMA 8.º

Wals Brillante; con introducción de 16 compases, por lo menos; 5 temas distintos, con un desarrollo que no exceda de 336 compases. (Propuesto por la Academia de Música de Huelva).

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por dicha Academia.

TEMA 9.º

Trozo de pintura, con libertad de asunto, tamaño y procedimiento.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por don Manuel de Mora y Romero, Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

TEMA 10.º

Estudio sobre la creación en Huelva, de un Montepío y Caja de Ahorros.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por la Sociedad Económica Onubense de Amigos del País.

TEMA 11.º

Estudio acerca de la implantación en Huelva, de una industria con productos naturales de la provincia.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por el Centro Comercial é Industrial de Huelva.

TEMA 12.º

Estudio de las condiciones que debe reunir el trabajo de la mujer y los niños.

Premio.—*Un objeto de arte.* Ofrecido por la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Huelva

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

Premio á la virtud.

Doscientas cincuenta pesetas. —Ofrecidas por el Excmo. Señor D. Manuel Vazquez Lopez, para la persona que, acreditando su vecindad en Huelva, justifique haber salvado, con riesgo de su

vida, de un inminente peligro de muerte á otra persona extraña á su familia.

Premio á la virtud y al trabajo.

Doscientas cincuenta pesetas. —Ofrecidas por D. José Coto Mora, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, para el huérfano ó viuda, vecinos de esta ciudad, que sin otros recursos que su trabajo personal, y justificando su ejemplar conducta, haya atendido durante largo espacio de tiempo á las necesidades de su familia.

CONDICIONES.

1.ª Todas las obras que se presenten han de ser inéditas y estar escritas en Castellano.

2.ª Cada obra que se presente tendrá un *lema*. Un pliego cerrado y lacrado, que se presentará al par de aquella, llevará dentro el nombre, apellidos, residencia y domicilio del autor, y en la parte exterior la repetición del *lema* de la obra. Los pliegos cuyas obras no sean premiadas, se quemarán públicamente sin abrirlos.

3.ª Si algún autor quebrantare el anónimo, quedará sin opción á premio. Tampoco se concederán á los que en el pliego cerrado usen nombre supuesto ó pseudónimo.

4.ª Los autores remitirán sus obras á la Secretaría de la Sección Literaria de la Academia de Música, calle Monjas, 11, antes de las 12 de la noche del día 24 de Agosto de 1902.

5.ª Las obras, para alcanzar premio, deberán tener por sí, mérito suficiente, no bastando el relativo en comparación con otras de las presentadas.

6.ª Las obras de arte cuyos autores aspiren al tema 9.º, han de tener el requisito de no haber sido expuestas anteriormente.

7.ª El poeta á quien se conceda el *Premio de Honor*, designará la *Reina de la Fiesta*, bien por sí mismo, ó bien por medio del Presidente de la *Junta Organizadora de este Certamen*.

8.ª Designadas las obras premiadas, por los respectivos *Tribunales Calificadores*, se publicarán los *lemas* de las mismas en los periódicos de la localidad.

9.ª La obra de arte premiada, (tema 9.º) quedará siendo de la propiedad de su autor. En cuanto á las científicas y literarias que

obtengan premio, la *Junta* se reserva el derecho de su impresión, por una sola vez. Los originales de las obras científicas y literarias no premiadas, quedarán asimismo, en poder de la Sección Literaria de la Academia de Música.

10.ª Para tener derecho á concursar algunos de los premios extraordinarios, será preciso dirigir una solicitud al señor Secretario de la Sección Literaria de la Academia de Música, antes del día 24 de Agosto de 1902. Esta solicitud deberá ir firmada por cualquier vecino de Huelva, que, teniendo conocimiento de que exista alguien con los condiciones exigidas, se sirva dar á conocer el nombre, estado, profesión y domicilio de aquel.

11.ª Las solicitudes, que deberán expresar las circunstancias del solicitante, habrán de venir acompañadas del certificado de vecindad y buena conducta, é informadas por el señor cura párroco respectivo y por el señor teniente de Alcalde del distrito donde esté domiciliada la persona que se indique; acompañando también los datos necesarios para que pueda comprobarse la relación exacta de los hechos.

12.ª LOS JURADOS CALIFICADORES de los premios extraordinarios á medida que tengan conocimiento de las solicitudes presentadas, irán practicando las gestiones preliminares que estimen pertinentes, guardando absoluta reserva de las personas y de las referencias.

La fiesta de los Juegos Florales y solemne adjudicación de los premios se verificará en la primera decena de Septiembre de 1902.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.358.

Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día catorce del próximo mes de Julio, á la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la subasta para la contratación de veinte novillos de raza brava, para las corridas de los días quince y diez y seis del mes de Agosto del corriente año, ya que durante el plazo legal no se ha interpuesto ninguna reclamación contra el intento de dicha subasta.

El remate se verificará por pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán escritas en papel de una peseta (clase 11.^a) ajustadas al modelo que se inserta á continuacion, y para mostrarse licitador se consignará en la Caja municipal la cantidad de cien pesetas, suma igual al cinco por ciento de la de dos mil pesetas que sirve de tipo para la subasta, cuyo resguardo se acompañará á la proposicion que se presente y cuyo depósito le ampliará al diez por ciento aquel á quien se adjudique el contrato.

El importe de la subasta se satisfará al contratista á los cinco días despues de las funciones, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la instruccion del Real decreto de 26 de Abril de 1900, es D. Antonio Gimeno.

Rueda 27 de Junio de 1902.—El Alcalde, Dimas Ramos.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... con cédula personal número..... habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha....., se compromete á proporcionar al Ayuntamiento de Rueda veinte novillos de raza brava para las corridas de los días quince y diez y seis del próximo mes de Agosto, por la cantidad de..... pesetas, (en letra) obligándose á cumplir las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

132

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.332.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y á testimonio del Actuario que refrenda á instancia de Doña Sinforosa Ansótegui Pascual, se sigue expediente de informacion posesoria de la casa número cincuenta y cuatro

de la calle de las Angustias de esta Ciudad, cuyo expediente se ha acordado comunicar á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria á D. Mauricio, Doña María, D. Galo, Doña Lucía, Doña Juana y D. José Eustaquio Ansótegui Pascual ó sus herederos, concediéndoles el término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—Modesto Domingo Calvo.

133

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.375.

Valbuena de Duero.

El día 30 de Junio último se le extravió á la vecina de esta villa Carlota Niño Arranz, una yegua de las señas siguientes: alzada como seis cuartas y media, edad nueve años, pelo castaño, estrellada, herrada de las cuatro extremidades, con un bulto en el lomo.

Se ruega por lo tanto á los señores Alcaldes de esta provincia lo hagan saber á sus dependientes y vecindario y caso de ser habida lo participen á esta Alcaldía para hacerlo á su vez á la interesada quien mandará recogerla, previo pago de gastos y gratificacion.

Valbuena de Duero á 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Prisco Pinilla.

134

Núm. 2.334.

Valdenebro.

Por el vecino de este pueblo Victoriano Hernando se pone en conocimiento de esta Alcaldía que en el día 24 del corriente mes, se le extravió una vaca de su propiedad cuyas señas son: roja oscura, con el morro negro y raya gallega; tiene en el cuadril derecho dos rayas hechas con navaja. Se ruega á la persona que la hubiere encontrado la devuelva á su dueño ó en otro caso dé aviso del hallazgo; teniendo en cuenta que se abonarán gastos.

Valdenebro Junio 28 de 1902.—El Alcalde, Matías Argüello.

135

NUM. 2.374.

Don Trinidad Benjumeda y del Rey, primer Teniente del tercer Regimiento de Zapadores-Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía contra el Soldado José Crespo Gonzalez por la falta grave de desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Crespo Gonzalez, soldado de Zapadores-Minadores, natural de Fombellida, provincia de Valladolid, hijo de Onofre y de Vicenta, de veinticinco años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de Valladolid y en el de Córdoba, comparezca á mi disposicion en este Cuartel de San Hermenegildo, donde se aloja el tercer Regimiento de Zapadores-Minadores á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al calabozo del Cuartel de San Hermenegildo y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el «Boletín oficial» de Valladolid y en el de Córdoba.

Dado en Sevilla á veinticinco de Junio de mil novecientos dos. Trinidad Benjumeda.

NUM. 2.352.

Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 75 2.º Batallón.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados por la Superioridad y no habiendo reclamado sus alcances hay que dar conocimiento á los interesados

con arreglo al art. 21 de la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Soldado, Félix de San José Exposito, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, alcanza 5 pesos 33 céntimos.

Idem, Juan Sanz Antolin, natural de Valladolid, alcanza 36 pesos 76 céntimos.

Idem, Juan Fernandez Ancinas, natural de Pedrosa, provincia de id., alcanza 18 pesos 33 céntimos.

Idem, Pedro Redondo Sanz, natural de Peñafiel, provincia de id., alcanza 7 pesos 88 céntimos.

Lérida 11 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor accidental, José Cambray.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Espino.

Núm. 2.350.

Nota de compras de artículos de inmediato consumo, verificadas durante el mes de Junio último por esta fábrica militar de harinas.

Día 2.—200 quintales métricos de carbon mineral á 3'60 pesetas quintal.

Día 10.—2.486'250 quintales métricos de trigo de clase corriente á 26'71 pesetas quintal.

Día 13.—300 quintales métricos de carbon mineral á 3'85 pesetas quintal.

Día 20.—150'242 quintales métricos de trigo corriente á 26'65 pesetas quintal.

Valladolid 1.º de Julio de 1902.—El Administrador, Julio Gonzalez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los que tiene la honra de representar el Agente de Negocios Sr. Planillo, tienen á su disposicion sus cuentas hasta fin de Junio y los intereses de Inscripciones de 1.º de Abril último.

131

En el día de San Juan se extravió una potra de la propiedad de Julian Herrero, vecino de Riaseco, y cuyas señas son las siguientes: de 3 años, castaña oscura, de 7 cuartas escasas, tiene dos espaldas, una en la barriga y otra en el ojo derecho; hierro R y G. Se suplica su entrega.

136

Imprenta del Hospicio provincial.